

Expediente: **992/11**
Carátula: **CITROMAX S.A.C.I. C/ NURISTAN S.A. S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217454868 - CITROMAX S.A.C.I., -ACTOR
20107928112 - NURISTAN S.A., -DEMANDADO
90000000000 - FARA, ANTONIO AMADO AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - COUREL, MANUEL ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - VALY, MARIA CECILIA-PERITO
27260297711 - MOYANO, SILVANA VALERIA-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 992/11



H20901809025

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. c/ NURISTAN S.A. s/ REIVINDICACION.- EXPTE. N° 992/11.-

Concepción, 09 de marzo de 2026.-

Proveyendo (02) escritos de fecha 04/03/2026 y 09/03/2026 de la perito Moyano:

Agréguese y téngase presente la carta de pago otorgada por la perito Moyano Silvana Valeria en concepto de adelanto gastos correspondiente a los presentes autos.

Hágase constar a la perito actuante que oportunamente deberá acreditar los gastos efectuados con la correspondiente rendición de cuenta, bajo apercibimiento de imputar las sumas dadas en concepto de anticipo de gastos a honorarios que pudieran corresponderle.

En relación al pedido del anticipo de honorarios, póngase en conocimiento de la perito sorteado que en este caso no resulta aplicable el Art. 390 de la Ley N° 9531, sino lo normado en el Art. 39, inc. 4 de la Ley N° 5480, el que establece: "Si no hubiere conformidad o aproximación entre las estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quién quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes". De esta manera, al momento de la resolución de honorarios se establecerá a cargo de quien estarán las costas del perito, por lo que no corresponde anticipo de honorarios en esta instancia.- CEN

Actuación firmada en fecha 11/03/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.